

# BCR GOBIERNO CORPORATIVO ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

**BIOCARBON** REGISTRY

Versión 2.0 | 4 de Febrero de 2022

© 2022. BIOCARBON REGISTRY. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa de BIOCARBON REGISTRY.

BIOCARBON REGISTRY. BCR Gobierno Corporativo. Ética y Cumplimiento. Versión 2.0. 4 de Febrero de 2022. Bogotá, Colombia. 20 p. <http://www.biocarbonregistry.com>

## Tabla de contenido

1	Introducción.....	4
2	Objetivos .....	4
3	Principios.....	5
4	Marco normativo.....	6
5	Estructura organizacional.....	8
5.1	Consejo Directivo .....	9
5.2	Dirección.....	9
5.3	Comité Técnico.....	10
5.4	Área administrativa y contable .....	11
5.5	Área de operaciones internacionales .....	12
5.6	Área de comunicaciones .....	12
6	Privacidad y protección de datos.....	13
	ANEXO A. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	16

## **1 Introducción**

BIOCARBON REGISTRY es una sociedad de naturaleza comercial, regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos y en las demás disposiciones legales relevantes, fundada en Colombia.

El objeto principal de la compañía es el desarrollo y manejo de estándares de carbono y biodiversidad. En este sentido, BIOCARBON REGISTRY promueve el fomento de acciones de mitigación de cambio climático, favoreciendo el crecimiento bajo en carbono y garantizando que se cumpla con las políticas nacionales e internacionales, relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

La adopción de un sistema de gestión y un adecuado modelo de gobierno corporativo forman parte de una decisión estratégica para la compañía, que se propone mejorar su desempeño global y fundar unas bases sólidas para la ética empresarial y el cumplimiento; siempre persiguiendo la excelencia.

El gobierno corporativo orienta la política de la organización y se plantea el respeto de los objetivos, con transparencia, veracidad, buenas prácticas y comportamiento empresarial acorde con los principios éticos que guían los procesos transversales hacia el cumplimiento corporativo.

En consecuencia, quienes conforman el equipo de trabajo de BIOCARBON REGISTRY deben llevar a cabo sus funciones dentro de los más altos niveles de transparencia, veracidad, buenas prácticas y comportamiento empresarial enfocados en la calidad, ética, integridad y responsabilidad, principios que rigen el accionar de la organización.

Este documento está constituido por el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de la compañía e involucra las relaciones entre la dirección, el consejo directivo, el comité técnico, los accionistas y otras partes interesadas, así como las relaciones con los usuarios previstos.

## **2 Objetivos**

Los objetivos del gobierno corporativo de BIOCARBON REGISTRY son los siguientes:

- (a) Brindar los principios y procedimientos que determinan la estructura y el funcionamiento general de la compañía,
- (b) Regular las relaciones entre los componentes directivos, administrativos y técnicos de la compañía,

- (c) Orientar las interacciones entre las partes interesadas, así como las relaciones con los usuarios previstos,
- (d) Guiar la toma de decisiones relacionadas con la dirección estratégica de la compañía y sus políticas corporativas,
- (e) Delinear los mecanismos de control sobre el desempeño de la dirección y el seguimiento a la implementación de los planes estratégicos,
- (f) Establecer políticas y procedimientos adecuados, asegurando que los integrantes de la compañía cumplan con el marco normativo, relacionado directa o indirectamente con los objetivos de la organización,
- (g) Determinar las acciones que definan un ámbito empresarial capaz de demostrar transparencia y confianza, garantizando credibilidad y responsabilidad en el desarrollo de sus funciones,
- (h) Alinear el ejercicio de la compañía en la búsqueda del crecimiento sostenible y su presencia en el mercado a largo plazo.

### 3 Principios

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE – (2006)<sup>1</sup>, *“el objetivo del gobierno corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios”*.

Considerando que los principios del gobierno corporativo definidos por la OCDE ofrecen una orientación práctica y un marco de referencia aplicable a los objetivos y acciones de BIOCARBON REGISTRY, la compañía se basa en los principios propuestos por esta organización. En este sentido, el marco de gobierno corporativo:

- (a) Promoverá la transparencia y la equidad de los mercados, así como la asignación eficiente de los recursos. Será coherente con el Estado de Derecho y respaldará una supervisión y una ejecución eficaces,

---

<sup>1</sup> OCDE (2016), Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20, Éditions OCDE, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264259171-es>

- (b) Protegerá y facilitará el ejercicio de los derechos de los accionistas y garantizará el trato equitativo a todos ellos, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos tendrán la posibilidad de que se reparen de forma eficaz las violaciones de sus derechos,
- (c) Reconocerá los derechos de los actores interesados, que disponga el ordenamiento jurídico o se estipulen de mutuo acuerdo,
- (d) Cuando la ley ampare los derechos de los actores interesados, éstos tendrán la oportunidad de obtener una reparación eficaz en caso de que se hayan vulnerado,
- (e) Garantizará la comunicación oportuna y precisa de todas las cuestiones relevantes relativas a la empresa, incluyendo las prácticas de gobierno corporativo,
- (f) Facilitará la difusión de la información, permitiendo que los usuarios accedan a información pertinente de modo igualitario, oportuno y eficiente,

Con fundamento en estos principios, haciendo caso de las calidades jurídicas y técnicas de BIOCARBON REGISTRY, se define una estructura organizacional y un modelo de gestión que permitirá cumplir con transparencia y eficacia, el desempeño de la compañía.

## 4 Marco normativo

Dando alcance a los principios definidos por la OCDE, los requisitos legales y reglamentarios que influyen en las prácticas de gobierno corporativo de BIOCARBON REGISTRY serán consistentes con el Estado de Derecho, así como transparentes y exigibles.

El marco normativo que rige el gobierno corporativo en Colombia está integrado principalmente por las siguientes normas jurídicas:

- (a) Código de comercio<sup>2</sup> y Ley 222 de 1995<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> DECRETO 410 DE 1971 (marzo 27). “Por el cual se expide el Código de Comercio”. Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971

<sup>3</sup> “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones”. Diario Oficial No. 42.156, de 20 de diciembre de 1995

El Código de comercio y la Ley 222 de 1995 constituyen la legislación colombiana en materia comercial. En éstos se contemplan algunos temas en materia de gobierno corporativo, tales como: derecho de voto de los asociados, tratamiento a las utilidades como mecanismo de protección a los socios, forma de realizar las convocatorias para las reuniones, los deberes y responsabilidades de los administradores, entre otros aspectos importantes para su regulación.

(b) Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>

El Estatuto Anticorrupción, establecido por la ley 1474, “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, dictando medidas administrativas, contractuales, penales para la lucha contra la corrupción.

Adicionalmente, introduce modificaciones al proceso de responsabilidad fiscal, adoptando medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.

(c) Ley 1778 de 2016

La Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, modificó los artículos 1, 2, 7 y 72 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

Concretamente, la Ley 1778 de 2016 modificó las inhabilidades para contratar de quienes incurran en delitos contra la administración pública, las inhabilidades para contratar de quienes financien campañas políticas, la responsabilidad de los revisores fiscales y las funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

(d) Ley 1712 de 2014<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Diario Oficial No. 48.128, julio 12 de 2011

<sup>5</sup> Diario Oficial No. 49.084 de 6 de marzo de 2014

Por medio esta ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

El objeto de la ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

(e) Circular Externa 100-00005 de la Superintendencia de sociedades

La circular fue expedida con destinación a los socios, accionistas y administradores de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la superintendencia de sociedades y sociedades obligadas a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Basada en que es necesaria la implementación en el sector real de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo (LA/FT), la Superintendencia de Sociedades presenta, en la circular, normas, estándares internacionales y lineamientos con el fin de facilitar la implementación de un sistema de LA/FT.

Es así como dispone que *“las empresas deberán realizar un análisis de su exposición a este riesgo y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, según las características de su negocio, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo”*.

Teniendo en consideración la legislación nacional sobre la transparencia y la ética, la compañía cuenta con un Programa de Gestión Documental que contempla el seguimiento a las normas y reglamentos jurídicos que aplican específicamente a sus funciones y desempeño global. Del mismo modo, se plantea el diseño, desarrollo y puesta en práctica de procedimientos relacionados con mecanismos de control para verificar el adecuado cumplimiento del marco normativo.

## **5 Estructura organizacional**

BIOCARBON REGISTRY cuenta con una estructura organizacional que se fundamenta en la calidad y la capacidad de los integrantes de su equipo, para cumplir con las expectativas tanto de la organización como la de sus clientes y otras partes interesadas. Contando con las calidades de quienes conforman el equipo de trabajo, el desempeño global de la organización incluye programación, ejecución, análisis y evaluación, generando confianza y buscando el éxito continuo.

El órgano corporativo de BIOCARBON REGISTRY está conformado por:

## 5.1 Consejo Directivo

El Consejo Directivo está a cargo de la orientación estratégica de la empresa y el control de la eficacia de las prácticas de gobierno. El Consejo está conformado por un número de consejeros con capacidad para emitir juicios independientes sobre los asuntos que les competen, cuando exista un posible conflicto de intereses. Así mismo, el Consejo Directivo se encarga de supervisar el proceso de información y las comunicaciones.

El Consejo Directivo también tiene la facultad de proponer la creación de comités especializados que soporten el buen desarrollo de la compañía, en el amplio desempeño de sus objetivos. Cuando se propongan y constituyan comités, el Consejo definirá con claridad la composición, las funciones y los procedimientos relacionados con el desarrollo de sus funciones.

El Consejo Directivo debe apoyar a la Dirección, y a los comités relacionados, en la toma de decisiones acerca del desarrollo de estándares, el diseño y desarrollo o aprobación de nuevas metodologías de cuantificación de reducciones o remociones de GEI o ganancias netas en biodiversidad, así como el sistema de registro de proyectos de GEI e iniciativas de biodiversidad que pretendan certificarse en el ámbito del Programa BIOCARBON REGISTRY.

Con base en información precisa y oportuna, el Consejo Directivo debe realizar evaluaciones periódicas, tanto de sus resultados como de los resultados de la compañía y estimar si el equipo cuenta con los conocimientos y competencias pertinentes.

## 5.2 Dirección

La Dirección gerencia, administra y representa legalmente ante terceros a la compañía. Ejecuta las decisiones del Consejo Directivo y desarrolla todas las operaciones comprendidas en el objeto social, asegurando que éste se cumpla. En consecuencia, puede celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la organización.

La Dirección, como representante legal, cuenta con los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Está a cargo de contratar el personal necesario para el desempeño de los cargos creados por el Consejo Directivo y resolver todo lo relacionado con el esquema laboral que le compete, con la facultad de delegar funciones en esta materia. Bajo su responsabilidad está el celebrar contratos y obligaciones y ejecutar los actos administrativos de la sociedad.

En el marco de sus funciones, deberá velar por la optimización de recursos en el cumplimiento de los objetivos de la compañía, así como supervisar el desempeño e informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades, las evaluaciones y los planes de mejora relacionados con el cumplimiento de las políticas y objetivos fijados. Igualmente, deberá hacer la debida rendición de cuentas ante la compañía y los accionistas.

Se encarga de las relaciones interinstitucionales y de participar en la construcción colectiva de alternativas que favorezcan el impulso de iniciativas de mitigación de GEI e iniciativas de biodiversidad, promoviendo el fortalecimiento del sector y conservando el actuar imparcial.

### 5.3 Comité Técnico

El Comité Técnico es el encargado de brindar apoyo en la construcción de métodos, datos y aproximaciones conceptuales que garanticen la calidad de los proyectos de GEI y las iniciativas de biodiversidad que se certifiquen y registren con el Programa BIOCARBON REGISTRY.

Desde este Comité se crean interrelaciones y prácticas asociadas a la normatividad nacional e internacional, que son fundamentales para abordar las necesidades actuales del mercado de carbono y las demás partes interesadas. De esta manera se busca incidir directamente en el crecimiento bajo en carbono y el desarrollo sostenible.

Los desarrollos y planteamientos de este grupo de expertos se basan en sus propias experiencias, en las necesidades de la compañía para mantener la observancia de los objetivos propuestos y en las expectativas de los agentes del mercado, que llevan a respuestas aplicables y replicables a corto plazo.

Además, el Comité Técnico proporciona el conocimiento esencial para determinar las reglas y procedimientos que rigen el Programa BIOCARBON REGISTRY. En este marco de actuación, este Comité es el encargado de:

- (a) Proveer las pautas para el diseño y aprobación de procesos relacionados con la certificación y el registro de los proyectos de GEI y las iniciativas de biodiversidad,

- (b) Apoyar el perfeccionamiento del Programa de Certificación (Estándar) y lo relativo a las reglas y procedimientos,
- (c) Soportar la construcción técnica de las metodologías de cuantificación de las reducciones o remociones de GEI y ganancias netas en biodiversidad, en los sectores y para los tipos de proyectos elegibles al Programa de Certificación BIOCARBON REGISTRY,
- (d) Apoyar la preparación técnica de las normas y procedimientos para la certificación y registro de iniciativas de biodiversidad,
- (e) Dar respaldo para la generación de directrices técnicas relacionadas con el objetivo de la compañía, considerando las necesidades de los agentes del mercado,
- (f) Tomar las decisiones sobre la aprobación de metodologías formuladas por otras partes interesadas,
- (g) Brindar las bases para que el desempeño de los Organismos de Validación y Verificación (OVV) se dé mediante un sistema de gestión normalizado, y garantizando que se cumplan tanto los requisitos establecidos por BIOCARBON REGISTRY como las reglas definidas en las normas de carácter sectorial, nacional o internacional,
- (h) Evaluar las solicitudes de proyectos GEI, para certificación, registro y emisión de los Créditos de Carbono Verificados,
- (i) Evaluar las solicitudes de iniciativas de biodiversidad para la certificación, registro y emisión de Créditos de Biodiversidad,
- (j) Examinar periódicamente los registros y las transacciones y retiros de los Créditos de Carbono Verificados y créditos de biodiversidad
- (k) Revisar, conservando la imparcialidad y la confidencialidad, las Declaraciones de Certificación y Retiro de los Créditos de Carbono Verificado,
- (l) Aportar todo su conocimiento y experiencia en cuanto labor sea requerido su apoyo y labor profesional, teniendo presentes los valores de la compañía.

#### 5.4 Área administrativa y contable

El área administrativa apoya el cumplimiento de los objetivos de la compañía, desde la perspectiva de una gestión integral y ajustada a la visión del consejo directivo y de los accionistas.

Se encarga de lo relacionado con planeación y supervisión de los temas vinculados con la planificación financiera, el mantenimiento de registros administrativos, así como la facturación, las relaciones con el personal y la logística de la compañía.

Igualmente, es la encargada de la gestión contable y de la gestión y liquidación de impuestos. Llevando un registro y control de la documentación relacionada con ese propósito, aplicando todo lo que requiere el cumplimiento de la compañía en materia tributaria.

En resumen, el área administrativa y contable es la encargada de administrar los recursos humanos y financieros de la organización.

## 5.5 Área de operaciones internacionales

Los estándares y metodologías de BCR son aplicables a proyectos ubicados en Colombia y el mundo. Así, un desarrollo reciente en BCR apunta a incluir un área de Operaciones Internacionales dentro de la estructura Organizativa de la empresa. La principal responsabilidad de esta área es la interacción con proyectos ubicados en el exterior para facilitar su comprensión de los estándares y metodologías de BCR.

Bajo esta área es una prioridad explorar oportunidades de mercado en otros continentes e identificar redes clave de desarrollo sostenible y buenas prácticas en el mercado de carbono que compartan los principios de BCR. Esta área busca establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones para el desarrollo de metodologías, acceso a mercados y relaciones comerciales.

## 5.6 Área de comunicaciones

El rol del área de comunicaciones es liderar las actividades de comunicación de BIOCARBON REGISTRY, tanto en el ámbito interno como en el externo. En el cumplimiento de su papel, el área de comunicación establece los contenidos y los medios de comunicación, asegurando coherencia y consistencia con los objetivos y códigos de comunicación de la compañía. Así mismo, teniendo en cuenta las particularidades de los usuarios previstos y de las partes interesadas.

En este contexto, el área de comunicaciones está a cargo de manejar la imagen de la compañía, hacerla visible y fortalecer canales de comunicación involucrando adecuadamente al público objetivo.

## 6 Privacidad y protección de datos

Considerando que BIOCARBON REGISTRY cuenta con un registro público<sup>6</sup> que contiene información sobre las iniciativas de mitigación de GEI, los titulares de las iniciativas, los organismos de validación y verificación y, en general, sobre las partes interesadas, es claro que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación nacional que rige la materia.

En concordancia con ello, y en primer lugar, para el manejo y administración de datos se tienen en cuenta los principios dispuestos en la Ley 1266 de 2008<sup>7</sup>, a saber:

- (a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- (b) Principio de finalidad. La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto;
- (c) Principio de circulación restringida. La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la ley 1266 y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

- (d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;

---

<sup>6</sup> Registro público en la página Web de BioCarbon Registry: [www.biocarbonregistry.com](http://www.biocarbonregistry.com)

<sup>7</sup> Diario Oficial No. 47.219 de 31 de diciembre de 2008

- (e) Principio de interpretación integral de derechos constitucionales. La presente ley se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;
- (f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;
- (g) Principio de confidencialidad. Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

BIOCARBON REGISTRY respeta y garantiza el derecho fundamental al hábeas data y la protección de los demás derechos de los usuarios del Registro, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales.

Del mismo modo, BIOCARBON REGISTRY da cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012<sup>8</sup>), en cuanto a lo establecido en el artículo 9º (Autorización del titular) que señala: *“Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior”*.

---

<sup>8</sup> La ley tiene por objeto “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”. Diario Oficial No. 48,587 de 18 de octubre de 2012.

En este sentido, al momento de solicitar la apertura de una cuenta en el sistema de registro, los titulares de las iniciativas y/o cuentas deben diligenciar y firmar un formato de solicitud de apertura de cuenta que incluye información general, información de la persona autorizada; igualmente, contiene las declaraciones sobre la autoridad para solicitar la apertura de una cuenta en el Registro de BIOCARBON REGISTRY, en nombre de la entidad.

Finalmente, cumpliendo con lo dispuesto por la Presidencia de la República de Colombia (Decreto 1337 de 2013<sup>9</sup>) en cuanto a “*reglamentar la autorización del Titular de información para el Tratamiento de sus datos personales, las políticas de Tratamiento de los Responsables y Encargados, el ejercicio de los derechos de los Titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al Tratamiento de datos personales*”, BIOCARBON REGISTRY recolecta datos, limitándose a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente.

En el mismo sentido, BIOCARBON REGISTRY tiene definida una política de tratamiento de la información, en cuyo marco se determinan los responsables del tratamiento, velando porque los encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Entre los componentes de dicha política, lo que constituye el manejo del registro y la relación con los usuarios, la compañía cuenta con el documento denominado Términos & Condiciones. Sistema de Registro BCR, que dicta los términos y las condiciones de uso del Registro BCR, operado y administrado por BIOCARBON REGISTRY.

En resumen, considerando la legislación vigente y teniendo en cuenta los derechos fundamentales de los usuarios previstos del sistema de registro, BIOCARBON REGISTRY ha establecido las políticas necesarias para el manejo de datos personales e implementado mecanismos seguros y confiables para la protección de estos, garantizando la confidencialidad y la rigurosidad en el tratamiento de los datos.

---

<sup>9</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

## ANEXO A. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### **Autorización**

Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

### **Base de Datos**

Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

### **Cliente**

Persona u organización que podría recibir o que recibe un producto o un servicio destinado a esa persona u organización o requerido por ella.

### **Conflicto de intereses**

situación en la cual, por causa de otras actividades o relaciones, la imparcialidad en el desempeño de las actividades de validación o de verificación está o podría estar comprometida

### **Competencia**

Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos. La competencia demostrada, a veces se denomina cualificación.

### **Dato personal**

Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica.

### **Diseño y desarrollo**

Conjunto de procesos que transforman los requisitos para un objeto, en requisitos más detallados para ese objeto.

Nota 1: Los requisitos que forman la entrada para el diseño y desarrollo son con frecuencia el resultado de la investigación y pueden expresarse de un modo más amplio, en un sentido más general que el de los requisitos que forman la salida del diseño y desarrollo.

Nota 2: Puede aplicarse un calificativo para indicar la naturaleza de lo que se está diseñando y desarrollando (por ejemplo, diseño y desarrollo de un producto, diseño y desarrollo de un servicio o diseño y desarrollo de un proceso).

### **Encargado del Tratamiento**

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

### **Estrategia**

Plan para lograr un objetivo a largo plazo o global.

### **Gestión**

Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización.

### **Imparcialidad**

Presencia de objetividad real y percibida y ausencia de sesgo.

### **Iniciativa de mitigación de GEI**

Son programas, proyectos, acciones o actividades desarrolladas a nivel nacional, regional, local y/o sectorial cuyo objeto es la reducción de emisiones, evitar emisiones, remover y capturar GEI. Las iniciativas se clasifican en iniciativas de reducción de emisiones de GEI e iniciativas de remoción de GEI. Estas iniciativas pueden ser de tipo sectorial o REDD+. Para efectos de la Resolución 1447/2018, el nivel de implementación regional y local se entenderá como nivel subnacional. Estas iniciativas son desarrolladas en el territorio nacional.

### **Objetividad**

Objetividad significa que los conflictos de interés no existen o se resuelven de manera que no influyen desfavorablemente a las actividades posteriores del organismo de validación o de verificación.

### **Organismos de validación y verificación**

Son entidades independientes que realizan procesos de validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI. EL OVV es responsable de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación o verificación con respecto a la información que el titular de la iniciativa de mitigación le presenta, y a los demás criterios definidos por los Programas de Certificación de GEI o estándares de carbono y el Gobierno Nacional.

### **Organización**

Persona o grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos. El concepto de organización incluye, entre otros, un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, asociación, organización benéfica o institución, o una parte o combinación de éstas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas.

### **Parte interesada**

Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

### **Política**

Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección.

### **Responsable del Tratamiento**

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

### **Titular**

Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

### **Titular de la información**

Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías a que se refiere la presente ley.

### **Titular de la iniciativa**

Es la persona natural o jurídica, pública o privada, responsable de la formulación, implementación, seguimiento y registro de una iniciativa de mitigación de GEI.

### **Tratamiento**

Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

### **Usuario**

El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos.

### **Usuario previsto**

Individuo u organización identificada por quienes informan de lo relacionado con los GEI, como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones.

*Historia del documento*

**Tipo de documento.** Política empresarial

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Naturaleza del documento</b>
1.0	27 de Abril, 2020	Versión inicial
2.0	4 de Febrero de 2022	Versión ajustada Agregar Sección Área de operaciones internacionales Derechos de autor BioCarbon Registry Cambios editoriales menores